

RESOLUCIÓN NRO. 141-2024-CEU

Arequipa, tres de diciembre
Dos mil veinticuatro.

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales normadas mediante el reglamento de elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la escuela de Posgrado, periodo 2024-2025, así como su cronograma, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450-2024, publicado en la página web oficial de esta universidad, la lista inscrita con el código **CD-02**, y la Resolución N°126-2024-CEU y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024 de fecha 19 de junio de 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2.2. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72° “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; y el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450- 2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la escuela de Posgrado, periodo 2024-2025.

2.3. Que, asimismo, el artículo 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado, está constituido por cuatro (4) doctores, dos (2) maestros y tres (3) estudiantes de posgrado, todos elegidos por voto universal, se integrará en calidad de supernumerario un representante de los egresados de dicha Escuela. Los doctores y maestros miembros del Consejo Directivo serán elegidos por los docentes ordinarios de la Universidad, con el grado académico requerido. Los representantes estudiantes serán elegidos por los estudiantes de posgrado de la Escuela. Para la Composición del Consejo Directivo se consideran los siguientes porcentajes: 70% para la lista que ocupe el primer lugar, 30% para el segundo lugar. Tanto para docentes como para estudiantes. El Director de la Escuela de Posgrado será elegido entre los docentes del Consejo Directivo, deberá tener el grado académico de doctor. El docente elegido, a su petición, será cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva. El periodo de mandato de los consejeros docentes y del Director es de cuatro (4) años y para consejeros estudiantes de un (1) año. El Director es miembro nato del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. El ejercicio del cargo de Director de Escuela de Posgrado es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas”.

2.4. Que, el reglamento de elecciones de representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la escuela de Posgrado, periodo 2024-2025, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024; establece en su artículo VI que: *“Preclusión del acto electoral. Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma establecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.5. Asimismo, en el artículo 8°, 62°, 70° y 102° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 8°: El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado,

El consejo Directivo es la máxima autoridad de la EPG de conformidad con el artículo 50° del Estatuto de la UNSA. a) Representantes estudiantiles ante Consejo Directivo de la EPG: Está constituido por tres (3) estudiantes de posgrado. Son electos por un periodo de un (1) año.

Artículo 62°: Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de posgrado (maestría, doctorado o segunda especialidad) ante Consejo Directivo ante la EPG.

Los requisitos para ser elegido representante estudiantil de Posgrado ante la EPG son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser estudiante de posgrado de la UNSA, matriculado en maestría o doctorado en el presente año académico.
- c) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada Virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 70°: Los requisitos para la inscripción de listas de estudiantes de posgrado son: a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que la identifica y la relación de candidatos respetando los módulos establecidos en el artículo 68° del presente Reglamento. **b)** Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 68° del presente reglamento. **c)** Presentar declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 68° del presente Reglamento. **d)** Presentar el íntegro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62° del presente Reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.

Artículo 102°: Culminada la etapa de tachas y/o renuncias, el CEU publicará en el portal web las candidaturas hábiles definitivas de representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante del sindicato docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, y de las listas hábiles definitivas de representantes estudiantiles de posgrado ante consejo directivo de la escuela de posgrado, periodo 2024-2025 y representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado”.

2.6. De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 25 de noviembre del presente se cumplió con publicar la relación de candidaturas inscritas de candidatos para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la escuela de posgrado, luego conforme al cronograma continuaba la etapa electoral de presentación de tachas y renuncias con fecha 26 de noviembre del 2024 (08.00 horas hasta las 15.00 horas).

2.7. De esta forma, verificado el correo electrónico se aprecia que no se han presentado tachas ni renuncias a la lista “**FE UNSA – FUERZA EGRESADOS**” para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la escuela de posgrado con código **CD-02**, en las elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la escuela de Posgrado, periodo

2024-2025 en el plazo establecido en el cronograma de la elección, por lo que concluida esta etapa, se deberá declarar la lista en mención como hábil y definitiva, conforme lo regulado en el artículo 102° del Reglamento, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **HÁBIL Y DEFINITIVA** de la lista a **REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE POSGRADO ANTE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, PERÍODO 2024-2025** de la lista “**FE UNSA – FUERZA EGRESADOS**” con código **CD-02**, para participar en las elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la escuela de Posgrado, periodo 2024-2025.

SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA con código **CD-02**, como lista hábil y definitiva para participar en las elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la escuela de posgrado, periodo 2024-2025.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al estudiante de posgrado **EDUARDO ROQUE CHAYÑA** personero general de la inscripción de la lista “**FE UNSA – FUERZA EGRESADOS**” con código **CD-02**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

LISTA HABIL Y DEFINITIVA PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE POSGRADO ANTE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, PERÍODO 2024-2025

NOMBRE DE LA LISTA	FE UNSA- FUERZA EGRESADOS
CÓDIGO	CD-02
PERSONERO	EDUARDO ROQUE CHAYÑA

Nº CANDIDATO	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	FACULTAD
C1	TITO OROZCO	EDWIN ROLANDO	80146883	INGENIERIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
C2	MOROCO QUISPE	ANDERSON JULIO	77175364	DERECHO
C3	RETAMOZO BELTRAN	LIZBETH MARILIA	47161891	ENFERMERIA
ACCESITARIOS				
A1	MAMANI HUAYTA	SHARY ALMIDA	40713850	ADMINISTRACION
A2	CORRALES MARQUEZ	RAUL JAVIER	42439998	EDUCACION
A3	PEREZ PACHECO	PAUL ERNESTO	72476693	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
A4	PALLANI CRUZ	MAXIMO	75062473	ECONOMIA

Arequipa, 03 de diciembre de 2024.

MG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA
CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario